

Magistratura del Trabajo

1763

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registradas con el núm. 1.333/81 a instancia de Angel Casado Cristo, contra la empresa CONSTRUCCIONES CIR, S.A. en reclamación sobre despido en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

- Un piso sito en la calle Caivo Sotelo, número 17-19 6.ª B de Logroño, valorado en 1.300.000 pesetas.
- Vivienda en calle Frontón, núm. 10 entresuelo izda. posterior tipo A de Fuenmayor, valorado en 2.000.000.
- Vivienda en calle Frontón, número 10 entresuelo centro posterior tipo C de Fuenmayor, valorado en pesetas 2.000.000.
- Vivienda en la calle Frontón, número 10-2.ª centro posterior tipo C de Fuenmayor 2.000.000 de pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII número 33-1.ª planta, en primera subasta, el día 5 de julio de 1982 en segunda subasta, en su caso, el día 12 de julio de 1982 y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.
- 2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.
- 7.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.
- 8.—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.
- 10.—Que las cargas y gravámenes al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 11.—Que la certificación de cargas del Registro de Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.—Será de aplicación con carácter supletorio, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Los bienes muebles relacionados en el presente Edicto, se hallan depositados en el domicilio.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño a 7 de junio de 1982.

El Secretario,

1828

1765

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registradas con el número 1.060/80 y otro acumulado a instancia de José Antonio Sarabia Marín, contra la empresa Ignacio Yunta Calavia, en reclamación sobre despido, en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

- Un piso sito en calle General Franco, número 64, piso 2.ª C de Logroño valorado en 1.750.000 pesetas.
- Un vehículo Citroen G-S. LO-1655-D valorado en pesetas 150.000.
- Un vehículo furgoneta DKW, VI-26.990, valorado en 50.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII número 33-1.ª planta, en primera subasta, el día 6 de julio de 1982 en segunda subasta, en su caso, el día 13 de julio de 1982 y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de julio de 1982. Señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.
- 2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.
- 7.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.
- 8.—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.